

CONTRATO PARA SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA RED DE DATOS Y CABLEADO ESTRUCTURADO ENTRE LA EMPRESA MEGA TK TECNOLOGIA AVANZADA S. DE R.L. DE C.V. Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI).

Nosotros **EDWIN ARAQUE BONILLA**, mayor de edad, casado, economista, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación DNI número 0319 1955 00179 y con registro tributario nacional RTN número 03191955001795, actuando en su condición de Presidente Ejecutivo del **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, entidad creada originalmente como FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (FONAPROVI), según Decreto Legislativo No.53-97, de fecha ocho (08) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, identificado también con la sigla **BANHPROVI**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,659, el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431, el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No.358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014) y reformado mediante Decreto Legislativo No.101-2020 de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.35,353, acreditando su representación mediante Acuerdo Ejecutivo No. 52-2022 por nombramiento hecho por la Presidente de la República, de fecha uno (1) de febrero del año dos mil veintidós (2022) y conforme al artículo veintiocho (28) numeral dos (2), de la Ley Constitutiva del BANHPROVI,

1

en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, con dirección en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. en el Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza COLPROSUMAH, con el número de teléfono (504) 2232-5500 y en adelante llamado **EL COMPRADOR** o **BANHPROVI** y **MYRTI ARACELY SAUCEDA TORRES**, mayor de edad, casada, hondureña, con DNI 0801-1969-10086 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Representante Legal de la **EMPRESA MEGATK TECNOLOGIA AVANZADA S.DE R.L. DE C.V.**, constituida mediante instrumento público número novecientos cuarenta y siete (947) de fecha diez (10) de diciembre de dos mil nueve (2009), autorizada por el Notario Salvador Navarrete Melghem, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo número catorce mil ochocientos cuarenta y cuatro (14,844) del folio siete mil seiscientos setenta y seis (7676) tomo XIX, del Libro de Sociedades Mercantiles Registro de la cámara de comercio e industrias de Tegucigalpa, con RTN 08019010271020, en adelante denominada **EL PROVEEDOR ,MEGATK TECNOLOGIA AVANZADA S. DE R.L DE C.V., o MEGATK** hemos convenido en celebrar como al efecto hacemos el presente **CONTRATO PARA SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA RED DE DATOS Y CABLEADO ENTRE LA EMPRESA MEGA TK TECNOLOGIA AVANZADA S.DE R.L. DE C.V. Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, mismo que se registrá por medio de las siguientes clausulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA

DEFINICIONES

-(a)“El Sitio del Proyecto”, donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC, en este caso en el Edificio Principal y edificio Anexo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), al final del boulevard Centroamérica y prolongación al boulevard Juan Pablo II. Tegucigalpa, M.D.C



BANHPROVI

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

- (b) “Contrato” significa el Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
- (c) “Documentos del Contrato” significa los documentos enumerados en el Contrato, incluyendo cualquier enmienda.
- (d) “Precio del Contrato” significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
- (e) “Día” significa día calendario.
- (f) “Cumplimiento” significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
- (g) “CGC” significa las Condiciones Generales del Contrato.
- (h) “Bienes” significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.
- (i) “Comprador” significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las CEC.
- (j) “Servicios Conexos” significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial y otras 77 obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.
- (k) “CEC” significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (l) “Subcontratista” significa cualquier persona natural, entidad privada con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.
- (m) “Proveedor” significa la persona natural, jurídica cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Contrato.



GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO
Y GERENCIA DE OPERACIONES

Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,
Contiguo al Centro Cívico Gubernamental
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO
Bulevar Centroamérica, Centro Comercial
la Alhambra, 2do Nivel
Honduras, C.A.

GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS
Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre,
Colonia Miramontes, Contiguo a Excel
Automotriz, Tegucigalpa, Honduras, C.A.



Banco Hondureño
para la Producción
y la Vivienda



banhprovi.hn



@BANHPROVI



BANHPROVI HONDURAS



consultas@banhprovi.gob.hn



2291-0505

CLÁUSULA SEGUNDA

OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA RED DE DATOS Y CABLEADO para el Edificio Principal y edificio Anexo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), al final del boulevard Centroamérica y prolongación al boulevard Juan Pablo II. Tegucigalpa, M.D.C

CLÁUSULA TERCERA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1) Lista de Bienes y Plan de Entregas:

Nº de Artículo	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	Lugar de destino convenido según se indica en los DDL	Fecha de Entrega		
					Fecha más temprana de entrega	Fecha límite de entrega	Fecha de entrega ofrecida por el Oferente [a ser especificada por el Oferente]
[indicar el No.]	[indicar la descripción de los Bienes]	[indicar la cantidad de los artículos a suministrar]	[indicar la unidad física de medida de la cantidad]	[indicar el lugar de destino convenido]	[indicar el número de días después de la fecha de efectividad del Contrato]	[indicar el número de días después de la fecha de efectividad del Contrato]	[indicar el número de días después de la fecha de efectividad del Contrato]
1	Instalación de puntos de red de datos categoría 6, tiraje de cableado, terminación de patch panel y placa de usuario	163	uds	Edificio principal y anexo, Boulevard Juan Pablo II Tegucigalpa,	15 días	90 días	
2	Certificación de puntos de red de datos	163	uds	Edificio principal y anexo, Boulevard Juan Pablo II Tegucigalpa	15 días	90 días	
3	Etiquetado de cableado estructurado de datos	163	uds	Edificio principal y anexo, Boulevard Juan Pablo II Tegucigalpa	15 días	90 días	



BANHPROVI

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

4	Desinstalación de cableado de red antiguo, retiro de tuberías y canaletas	1	uds	Edificio principal y anexo, Boulevard Juan Pablo II Tegucigalpa	15 días	90 días	
5	Instalación de materiales de tubería, canaletas, rieles cajas de registro y accesorios de acoples	1	uds	Edificio principal y anexo, Boulevard Juan Pablo II Tegucigalpa	15 días	90 días	

2) Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento

Servicio	Descripción del Servicio	Cantidad ¹	Unidad física	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final(es) de Ejecución de los Servicios
[indicar el No. del Servicio]	[indicar descripción de los Servicios Conexos]	[Insertar la cantidad de rubros de servicios a proveer]	[indicar la unidad física de medida de los rubros de servicios]	[indicar el nombre del lugar]	[indicar la(s) fecha(s) de entrega requerida(s)]
1	Instalación de puntos de red de datos categoría 6, tiraje de cableado, terminación de patch panel y placa de usuario	163	ud	Edificio principal, Boulevard Juan Pablo II Tegucigalpa.	90 días calendario
2	Certificación de puntos de red de datos	163	Ud	Edificio principal, Boulevard Juan Pablo II Tegucigalpa.	90 días calendario
3	Etiquetado de cableado estructurado de datos	163	ud	Edificio principal, Boulevard Juan Pablo II Tegucigalpa.	90 días calendario
4	Desinstalación de cableado de red antiguo, retiro de tuberías y canaletas	1	ud	Edificio principal, Boulevard Juan Pablo II Tegucigalpa.	90 días calendario
5	Instalación de materiales de tubería, canaletas, rieles cajas de registro y accesorios de acoples	1	Ud	Edificio principal, Boulevard Juan Pablo II Tegucigalpa.	90 días calendario

GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO
Y GERENCIA DE OPERACIONES
Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,
Contiguo al Centro Cívico Gubernamental
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO
Bulevar Centroamérica, Centro Comercial
la Alhambra, 2do Nivel
Honduras, C.A.

GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS
Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre
Colonia Miramontes, Contiguo a Excel
Automotriz, Tegucigalpa, Honduras, C.A.



[banhprovi.hn](#)

[@BANHPROVI](#)

[BANHPROVI HONDURAS](#)

consultas@banhprovi.gob.hn

2291-0505

www.banhprovi.gob.hn



BANHPROVI

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS

1. Listado detallando todas las marcas a utilizar en el proceso de instalación.
2. Dos (2) cartas de referencias nacionales de proyectos de instalación de cableado estructurado en los últimos cinco (5) años.
3. Marca del Certificador de puntos de red de datos
4. CV del personal que realizara las labores.

	CONCEPTO	Cantidad
	Cableado Estructurado Juan Pablo II (Edificio principal y anexo, Boulevard Juan Pablo II Tegucigalpa,)	160 puntos
1	Gabinete de pared abatible de 15 RU color negro con ventiladoras	4
2	Suministro e instalación de enlaces de fibra óptica multimodo OM3 de 6 hilos para interconexión de backbone entre edificio, incluir los ODF de terminación pigtail, patchcord de conexión, fap de terminación necesarios para la interconexión de todos los gabinetes, instalación, mano de obra, fusión y certificación	3
3	Suministro e instalación de enlaces de fibra óptica multimodo OM3 de 6 hilos para interconexión de backbone entre niveles del edificio secundario, incluir los ODF de terminación pigtail, patchcord de conexión fap de terminación necesarios para la interconexión de todos los gabinetes, instalación, mano de obra, fusión y certificación	1



GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO Y GERENCIA DE OPERACIONES

Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,
Contiguo al Centro Cívico Gubernamental
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO

Bulevar Centroamérica, Centro Comercial
la Alhambra, 2do Nivel
Honduras, C.A.

GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS

Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre
Colonia Miramontes, Contiguo a Excel
Automotriz, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

6



Banco Hondureño
para la Producción
y la Vivienda



banhprovi.hn



@BANHPROVI1



BANHPROVI HONDURAS



consultas@banhprovi.gob.hn



2291-0505

www.banhprovi.gob.hn



BANHPROVI

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

4	Salida para tomacorriente Tubería 3/4" EMT (UL) superficial o sobre el cielo falso, caja plástica para conexión a canaleta plástica, canaleta plástica, conector 3/4", cajas 4x4x2 pesadas USA cable THHN 3#12, accesorios para canalizaciones con riel strut, Riel Strutt, varilla roscada de 3/8". Cada circuito deberá ir independiente en su tubería EMT (UL) a menos que el supervisor indique lo contrario, incluye tapas ciegas, breakers y conexión a	4
5	Cableado UTP cat 6A color azul	
6	Jack RJ45 Cat 6	326
	Patch Panel modulares de 48 Ptos 1RU	6
	Patch Cord UTP Cat6, 3Ft color azul	163
9	Patch Cord UTP Cat6, 7Ft color azul	163
10	Placas de pared etiquetable de 1 puerto	163
11	Servicio Conexos	
12	Instalación de puntos de red de datos categoría 6, tiraje de cableado, terminación de patch panel y placa de usuario	163
13	Certificación de puntos de red de datos	163
14	Etiquetado de cableado estructurado de datos	163
15	Desinstalación de cableado de red antiguo, retiro de tuberías y canaletas	1
16	Instalación de materiales de tubería, canaletas, rieles cajas de registro y accesorios de acoples	1

CLÁUSULA CUARTA

CONDICIONES

El **BANHPROVI** acepta el presente contrato bajo las siguientes condiciones: **MONTO:** -El monto a pagar por la prestación del servicio será el por la cantidad total de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 66/100 (L1,277,889.66)** cifra que incluye Impuesto Sobre la Venta. Los



GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO
Y GERENCIA DE OPERACIONES

Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,
Contiguo al Centro Civico Gubernamental
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO
Bulevar Centroamérica, Centro Comercial
la Alhambra, 2do Nivel
Honduras, C.A.

GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS
Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre,
Colonia Miramontes, Contiguo a Excel
Automotriz, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

Banco Hondureño
para la Producción
y la vivienda

@banhprovi

@BANHPROVI

BANHPROVI HONDURAS

consultas@banhprovi.gob.hn

2291-0505

www.banhprovi.gob.hn



BANHPROVI

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

precios que cobre **MEGATK** por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el **PROVEEDOR** en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las CEC, **MEGATK** será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el **COMPRADOR**. El **BANHPROVI** interpondrá sus mejores oficios para que **MEGATK** se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en Honduras. **VIGENCIA:** El presente contrato tendrá vigencia de 90 días a partir de la suscripción del contrato. **LUGAR DE TRABAJO** las instalaciones del Edificio Principal y edificio Anexo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), al final del boulevard Centroamérica y prolongación al boulevard Juan Pablo II. Tegucigalpa, M.D.C.

A. FORMA DE PAGO:

La solicitud de pago DE **MEGATK** al **BANHPROVI** deberá ser por escrito, acompañada de documentación de soporte que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con las Cláusulas 7.4 y 12 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato. El **BANHPROVI** efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder cuarenta y cinco (45) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el **PROVEEDOR**, y después de que el **COMPRADOR** la haya aceptado.

Los precios que cobre **MEGATK** por los servicios prestados proporcionados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados en su oferta para el año de Contrato.

El pago se efectuará en lempiras a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la correcta presentación del “Acta de Recepción Definitiva” suscrita con el **BANHPROVI**,

8



GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO Y GERENCIA DE OPERACIONES

Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,
Contiguo al Centro Cívico Gubernamental
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO
Bulevar Centroamérica, Centro Comercial
la Alhambra, 2do Nivel
Honduras, C.A.

GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS
Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre,
Colonia Miramontes, Contiguo a Excel
Automotriz, Tegucigalpa, Honduras, C.A.



Banco Hondureño
para la Producción
y la Vivienda



@banhprovi



@BANHPROVI



BANHPROVI HONDURAS



consultas@banhprovi.gob.hn



2291-0505

www.banhprovi.gob.hn

Garantía de Calidad y la factura correspondiente, acompañada de la Solvencia Fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago.

IMPUESTOS

Para efectos tributarios y cuando proceda el **BANHPROVI** retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

B. PLAZO DE ENTREGA

Sujeto a lo dispuesto en la Sub-cláusula 32.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos que deberá suministrar el **PROVEEDOR** se especifican en las CEC.

C. INSPECCIONES Y PRUEBAS

- **MEGATK** realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las CEC, por su cuenta y sin costo alguno para el **BANHPROVI**.
- A partir del siguiente día hábil en que **MEGATK** haya realizado la instalación y entrega a satisfacción del **BANHPROVI** de la Red de Datos y Cableado Estructurado, será certificado por el personal del Departamento de Tecnología del **BANHPROVI**.
- El personal técnico designado por el **BANHPROVI** tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para verificar las especificaciones y condiciones técnicas, instalación y funcionamiento de la red de datos solicitadas en este pliego de condiciones, procediendo dentro de ese mismo término a presentar a la Subgerencia de Administración del **BANHPROVI** un informe de haber recibido o no a satisfacción los entregables de dicha contratación, previo a la autorización del pago correspondiente
- Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones de **MEGATK** o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar

en Honduras. De conformidad con la Sub-cláusula 25.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del **PROVEEDOR** o de sus subcontratistas se les proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el **BANHPROVI**.

- El **BANHPROVI** o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Sub-cláusula 25.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

- Cuando **MEGATK** esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al **BANHPROVI** indicándole el lugar y la hora. El **PROVEEDOR** obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al **BANHPROVI** o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones, cuando el proveedor esté dispuesto.

- El **BANHPROVI** podrá requerirle a **MEGATK** que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el **PROVEEDOR** por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del **PROVEEDOR** bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

- **MEGATK** presentará al **BANHPROVI** un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

- El **BANHPROVI** podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. **MEGATK** tendrá que

rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el **BANHPROVI**. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el **BANHPROVI**, una vez que notifique al **BANHPROVI** de conformidad con la Sub cláusula 25.4 de las CGC.

D. Prórroga de los Plazos

-Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, **MEGATK** o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el **PROVEEDOR** informará prontamente y por escrito al **BANHPROVI** sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del **PROVEEDOR**, el **BANHPROVI** evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del **PROVEEDOR**. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

-Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 31 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expone al **PROVEEDOR** a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 26 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Sub-cláusula 33.1 de las CGC.

CLÁUSULA QUINTA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

-**MEGATK** dentro de los siguientes treinta (30) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al **BANHPROVI** como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del **PROVEEDOR** en virtud del Contrato.

11



BANHPROVI

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

-Como se establece en las CEC, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al **COMPRADOR**, y presentada en uno de los formatos estipuladas por el Comprador en las CEC, u en otro formato aceptable al **BANHPROVI**.

-La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en tres (3) meses la fecha prevista de culminación de la entrega de los bienes, efectuada que fuere la entrega de los bienes y realizada la liquidación del contrato, cuando se establezca en las CEC, **MEGATK** sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en las CEC y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.

-Se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá presentarse en la forma de: garantía bancaria emitida por una institución debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Esta deberá estar denominada en Lempiras, emitida por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia que exceda noventa (90) días a la vigencia del contrato. Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, el **BANHPROVI** declarará sin valor ni efecto la adjudicación y procederá a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. La Garantía de Cumplimiento deberá estar denominada en Lempiras.

CLÁUSULA SEXTA

IDIOMA

El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre **MEGATK** y el **BANHPROVI**, deberán ser escritos en español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al español y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

12



GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO
Y GERENCIA DE OPERACIONES

Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,
Contiguo al Centro Cívico Gubernamental
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO
Bulevar Centroamérica, Centro Comercial
la Alhambra, 2do Nivel
Honduras, C.A.

GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS
Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre,
Colonia Miramontes, Contiguo a Excel
Automotriz, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

Banco Hondureño
para la Producción
y la Vivienda



banhprovi.hn



@BANHPROVI



BANHPROVI HONDURAS



consultas@banhprovi.gob.hn



2291-0505

www.banhprovi.gob.hn



BANHPROVI

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

El **PROVEEDOR** será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el **PROVEEDOR**.

CLÁUSULA SÉPTIMA

CONSORCIO

Si el **PROVEEDOR** es un Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al **BANHPROVI** por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del **BANHPROVI**.

CLÁUSULA OCTAVA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El **BANHPROVI** y **MEGATK** harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre el **MEGATK** y el **BANHPROVI**, deberá ser resuelto por éste, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. Contra la resolución del **BANHPROVI** quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo., salvo que las CEC establezcan la posibilidad de acudir al Arbitraje.

CLÁUSULA NOVENA

SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor informará al **BANHPROVI** por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en las

13



GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO
Y GERENCIA DE OPERACIONES

Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,
Contiguo al Centro Cívico Gubernamental
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO

Bulevar Centroamérica, Centro Comercial
la Alhambra, 2do Nivel
Honduras, C.A.

GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS

Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre,
Colonia Miramontes, Contiguo a Excel,
Automotriz, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

Banco Hondureño
para la Producción
y la vivienda



@banhprovi



@BANHPROVI



BANHPROVI



BANHPROVI HONDURAS



consultas@banhprovi.gob.hn



2291-0505

www.banhprovi.gob.hn



BANHPROVI

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

ofertas originales o posteriores, no eximirán a **MEGATK** de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato. Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

CLÁUSULA DÉCIMA

MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS POR INCUMPLIMIENTO

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (**BANHPROVI**) en estricto cumplimiento al Artículo 88 de las Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2023 y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de la empresa **MEGATK TECNOLOGIA AVANZADA S. DE R.L. DE C.V.**, deberá pagar al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (**BANHPROVI**) una multa diaria aplicable de cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del Contrato por incumplimiento del plazo de entrega. Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) del valor del Contrato, El **BANHPROVI** podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

TERMINACIÓN

El presente Contrato y los servicios contratados podrán terminarse:

A) Terminación por Incumplimiento:

1) El **BANHPROVI**, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito a la empresa **MEGATK TECNOLOGIA AVANZADA S. DE R.L. DE C.V.** conforme a las circunstancias detalladas en el pliego de condiciones:



GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO Y GERENCIA DE OPERACIONES

Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,
Contiguo al Centro Cívico Gubernamental
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO

Bulevar Centroamérica, Centro Comercial
la Alhambra, 2do Nivel
Honduras, C.A.

GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS

Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre,
Colonia Miramontes, Contiguo a Excel
Automotriz, Tegucigalpa, Honduras, C.A.



Banco Hondureño
para la Producción
y la vivienda



@banhprovi



@BANHPROVI



BANHPROVI HONDURAS



consultas@banhprovi.gob.hn



2291-0505



BANHPROVI

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

- (i) Si el **PROVEEDOR** no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el **COMPRADOR** de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC; o
- (ii) Si el **PROVEEDOR** no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o
- (iii) Si el **PROVEEDOR**, a juicio del **COMPRADOR**, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC; o
- (iv) La disolución de la sociedad mercantil Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al **COMPRADOR** su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El **COMPRADOR** podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna; o
- (v) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del **PROVEEDOR** dentro de los plazos correspondientes;
- 3) En caso de que el **BANHPROVI** termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 34.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, **MEGATK TECNOLOGIA AVANZADA S. DE R.L. DE C.V.** deberá pagar al **BANHPROVI** los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el **PROVEEDOR** seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

15



GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO
Y GERENCIA DE OPERACIONES

Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,
Contiguo al Centro Cívico Gubernamental
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO
Bulevar Centroamérica, Centro Comercial
la Alhambra, 2do Nivel
Honduras, C.A.

GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS
Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre,
Colonia Miramontes, Contiguo a Estación
Automotriz, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

Banco Hondureño
para la Producción
y la vivienda

banhprovi.hn

@BANHPROVI

BANHPROVI HONDURAS

consultas@banhprovi.gob.hn

2291-0505

www.banhprovi.gob.hn

B) Terminación por Insolvencia:

El **BANHPROVI** podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito a la empresa **MEGATK TECNOLOGIA AVANZADA S. DE R.L. DE C.V.** en caso de la declaración de quiebra o de suspensión de pagos, o su comprobada incapacidad financiera.

C) Terminación por Conveniencia: 1) El **BANHPROVI**, mediante comunicación enviada a la empresa **MEGATK** podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del **BANHPROVI**, el alcance de la terminación de las responsabilidades de la empresa **MEGATK** en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación. 2) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes al recibo por la empresa **MEGATK** de la notificación de terminación del **BANHPROVI**, deberán ser aceptados por el **BANHPROVI** de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes: (i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o (ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por la empresa. C) El **BANHPROVI** podrá terminar el Contrato también en caso de muerte del **PROVEEDOR** individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del **BANHPROVI** sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario. El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

CESIÓN

Ni el **BANHPROVI** ni **MEGATK** podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

LEYES APLICABLES

El presente Contrato se regirá y se interpretará según lo que estipule el presente Contrato, el pliego de Licitación, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y demás leyes vigentes en el país.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 31 de las CGC, si la empresa **MEGATK TECNOLOGIA AVANZADA S. DE R.L. DE C.V.** no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el **BANHPROVI** tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las CEC por cada día de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas CEC. Al alcanzar el máximo establecido, el **BANHPROVI** podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC.

El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: **BANHPROVI** aplicará a **MEGATK TECNOLOGIA AVANZADA S. DE R.L. DE C.V.** por cada día de atraso, una multa diaria,

17



equivalente al 0.36 % por día. Conforme a lo establecido en el Artículo 88 de las Disposiciones del Presupuesto de la República para el ejercicio fiscal 2023.

El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será: 12.5%,

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia; 3) Que durante la ejecución del Contrato de Privado entre la empresa **MEGATK TECNOLOGIA AVANZADA S. DE R.L. DE C.V.**, y el **Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)** ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún funcionario o empleado autorizado a no realizar **a) Prácticas Corruptivas:** Entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** Entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o



BANHPROVI

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato Privado entre el **Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)**, y dejamos manifestado que, durante el proceso de esta consultoría, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de la información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad Civil, Administrativa o Penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros funcionarios o empleados, del cual tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad Civil, Administrativo o Penal. Lo anterior se extiende a la empresa **MEGATK TECNOLOGIA AVANZADA S. DE R.L. DE C.V.**, El Incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) **De Parte de MEGATK TECNOLOGIA AVANZADA S. DE R.L. DE C.V.**, 1) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. 2) A la aplicación al funcionario o empleado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) **De Parte del BANHPROVI**: 1) A la eliminación definitiva de la empresa **MEGATK TECNOLOGIA AVANZADA S. DE R.L. DE C.V.**, que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. 2) A la aplicación al

19

GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO
Y GERENCIA DE OPERACIONES

Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,
Contiguo al Centro Cívico Gubernamental
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO
Bulevar Centroamérica, Centro Comercial
la Alhambra, 2do Nivel
Honduras, C.A.

GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS
Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre,
Colonia Miramontes, Contiguo a Excel
Automotriz, Tegucigalpa, Honduras, C.A.



Banco Hondureño
para la Producción
y la Vivienda

@banhprovi

@BANHPROVI

BANHPROVI HONDURAS

consultas@banhprovi.gob.hn

2291-0505

www.banhprovi.gob.hn



BANHPROVI

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

funcionario o empleado infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa Civil o Penal a los que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración de Integridad forma parte del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el **BANHPROVI** y **MEGATK TECNOLOGIA AVANZADA S. DE R.L. DE C.V.**, y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato. 1. **ENMIENDA:** Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por el representante de cada una de las partes debidamente autorizado. 2. **LIMITACIÓN DE DISPENSAS:** (a) Ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato. (b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa. 3. **DIVISIBILIDAD:** Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

20

GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO
Y GERENCIA DE OPERACIONES

Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,
Contiguo al Centro Cívico Gubernamental
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO
Bulevar Centroamérica, Centro Comercial
la Alhambra, 2do Nivel
Honduras, C.A.

GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS
Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre,
Colonia Miramontes, Contiguo a Excel
Automotriz, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

Banco Hondureño
para la Producción
y la Vivienda

@banhprovi

@BANHPROVI

BANHPROVI HONDURAS

consultas@banhprovi.gob.hn

2291-0505

www.banhprovi.gob.hn

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA

FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

El estado hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los Actos de Fraude y Corrupción están prohibidos.

1. El **BANHPROVI**, así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño tendrán el derecho revisar a los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el **BANHPROVI**, o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño. Para estos efectos, **MEGATK** ., y sus subcontratistas deberán: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por un período de cinco (5) años luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a la disposición del **BANHPROVI** o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, los empleados o agentes de **MEGATK**, y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del **BANHPROVI** o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si la empresa **MEGATK TECNOLOGIA AVANZADA S. DE R.L. DE C.V.**, o cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del **BANHPROVI** o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el **BANHPROVI** o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra **MEGATK**

21

TECNOLOGIA AVANZADA S. DE R.L. DE C.V., o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación. 2. Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA

NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas:

Contacto BANHPROVI José Rodolfo Zelaya Medrano
Teléfono +504 97111651
Email jose.zelaya@banhprovi.gob.hn

Contacto BANHPROVI Leslie Inestroza
Teléfono +504 8857-7933
Email rosendo.inestroza@banhprovi.gob.hn

Contacto MEGATK Myrti Aracely Saucedo Torres
Teléfono +504 2269-4416
Email m_castillo@megatk.com

CLÁUSULA DECIMO NOVENA

FUERZA MAYOR

El **PROVEEDOR** no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. Para fines de esta Cláusula, “Fuerza Mayor” significa un evento o situación fuera del control del **PROVEEDOR** que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o

negligencia del **PROVEEDOR**. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del **BANHPROVI** en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, **MEGATK** notificará por escrito al **BANHPROVI** a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el **BANHPROVI** disponga otra cosa por escrito, **MEGATK** continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor.

CLAUSULA VIGÉSIMA
PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

En cumplimiento del deber legal que le asiste al **Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)** en relación con la cooperación de la prevención y control sobre el lavado de activos, financiación del terrorismo y cualquier otro delito de similar categoría contemplado en normas nacionales e internacionales, **MYRTI ARACELY SAUCEDA TORRES** declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras, razón por la cual, acepta que en el evento en que **MEGATK TECNOLOGIA AVANZADA S. DE R.L. DE C.V.**, o alguno de sus empleados, administradores y/o representantes legales, hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control) o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a **BANHPROVI**, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, faculta a **BANHPROVI**, para dar por terminado

23

unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA

ACEPTACIÓN

Las partes se dan por enteradas y aceptan todas las condiciones acá establecidas. Leído íntegramente el presente contrato, en la calidad en que actuamos manifestamos que en los términos estipulados aceptamos y ratificamos cada una de las condiciones de este contrato, y como expresión de nuestro total consentimiento al contenido de este se firma en dos originales, uno para cada parte, a los tres (3) día del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).


EDWIN ARAQUE BONILLA
PRESIDENTE EJECUTIVO

BANHPROVI

RTN 08019998393944


MEGATK
Soluciones Tecnológicas Para Su Empresa
RTN: 08019010271020

MYRTA ARACELY SAUCEDA TORRES
REPRESENTANTE LEGAL

MEGA TK S. DE R.L. DE C.V.

RTN 08019010271020